CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con treinta y siete minutos, se reúne el Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Abg. Oscar Paciello, con la presencia de los siguientes Consejeros: Alfredo Enrique Kronawetter Zarza, Eugenio Jiménez Rolón, Edgar Idalino López Ruíz, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Jorge Luís Bogarín Alfonso, César Augusto Ruffinelli Buongermini y Gustavo Benicio Miranda Villamayor, para tratar el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del Orden del día.

2.- Aprobación del Acta 2.094 del lunes 28 de agosto de 2.023.

3.-Notas recibidas.

3.1.- Nota de Representantes del Colegio de Abogados de Yby Yaú, de fecha 29 de agosto de 2.023, recibida en la misma fecha.

3.2.- Nota Nº 1314/2023 de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 23 de agosto de 2.023, recibida en fecha 30 de agosto de 2.023.

3.3.- Nota Nº 226/2.023 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia Electoral, de fecha 29 de agosto de 2.023, recibida en fecha 30 de agosto de 2.023.

3.4.- Nota de la Asociación de Agentes Fiscales del Paraguay, de fecha 31 de agosto de 2.023, recibida en la misma fecha.

4.- Renuncias a Postulaciones.

5.- Institucional.
5.1.- Edictos 01-03-04/2022: Estudio, consideración y aprobación de los dictámenes de la Dirección Jurídica.

6. Asuntos varios.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

1.- Aprobación del Orden del día.
El Presidente Oscar Paciello, saluda a los Consejeros, a la Secretaria General y antes de dar inicio a la sesión de la fecha, hace una recordación a la figura del Doctor Evelio Fernández Arévalos, Convencional Constituyente, Senador de la Nación y Miembro del Consejo de la Magistratura por dos periodos, entre los años 1998 y 2.003; ha sido una figura destacada en el ámbito jurídico nacional, figura destacada en la transición democrática y por sobre todas las cosas, un referente cívico para toda la sociedad paraguaya, por ese motivo y habiendo sido Miembro del Consejo de la Magistratura, solicita a los Señores Miembros, en homenaje a su memoria, guardar un minuto de silencio y hacerlo de pie. Seguidamente, el Presidente Oscar Paciello, pone a consideración el orden del día. El Consejero Gustavo Miranda, saluda a los presentes, a los que siguen la transmisión y mociona la aprobación del Orden del día previsto para la fecha. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que no hay moción en contrario, luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1). - Aprobar** el Orden del día previsto para la sesión de la fecha y **Art. 2). - Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

2.- Aprobación del Acta 2.094 de la sesión de fecha 28 de agosto de 2.023.
El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, en el segundo punto, corresponde tratar la consideración y aprobación del Acta 2.094 del 28 de agosto de 2.023, el mismo ha sido distribuido a todos los Señores Miembros a través de sus correos electrónicos para su consideración y tratamiento en la presente sesión. El Consejero Gustavo Miranda, mociona la aprobación del Acta 2.094 del 28 de agosto, obviando la lectura por su distribución previa. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que no hay moción en contrario y agrega estar de acuerdo con el contenido de la misma, luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Aprobar** el Acta N° 2.094 del lunes 28 de agosto del presente año **y Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que el siguiente punto a tratar son las notas recibidas y cede la palabra a la Secretaria General.

3.-Notas recibidas.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY
Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

3.1.- Nota de los Representantes del Colegio de Abogados de Yby Yaú, de fecha 29 de agosto de 2.023, recibida en la misma fecha.
Se da entrada a la citada nota, por la que solicitan al Consejo de la Magistratura la convocatoria del cargo de 01 (Un) Agente Fiscal de la Unidad Fiscal vacante en el Ministerio Público de la ciudad de Yby Yaú. Manifiestan la dificultad que atraviesan actualmente, en vista que el Ministerio Público de Yby Yaú a la fecha se encuentra funcionando con dos Unidades Fiscales y un solo Agente Fiscal, esto le impide operar como corresponde, mencionan que, en audiencia pública, el Fiscal General ha manifestado la imposibilidad de una designación directa de otro Agente Fiscal y la única vía sería a través del concurso de méritos y aptitudes que corresponde al Consejo de la Magistratura. Se aclara que no hay comunicación de vacancia para el cargo.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, el Consejo no tiene ninguna comunicación de vacancia en la Unidad Fiscal asignada a Yby Yaú, es una cuestión interna del Ministerio Público el traslado de las personas que han sido designadas para ese cargo, si sobreviene una comunicación de la Corte Suprema de Justicia de inmediato se convocará, son conscientes de la necesidad de contar con una Unidad Fiscal en esa zona del país, pero en este momento no es competencia del Consejo de la Magistratura, se podría reiterar al Ministerio Público que realice las gestiones administrativas para la eventualidad de una nueva convocatoria. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Tomar** nota de la presentación y **Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.2.- Nota N° 1314/2023 de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 23 de agosto de 2.023, recibida en fecha 30 de agosto de 2.023.
Se da entrada a la citada nota, por la que se cursa invitación al "XIV Congreso de Archivología del Mercosur, Paraguay 2.023", el evento se constituirá en la actividad archivística internacional más importante de los países del MERCOSUR sobre "Los desafíos de los Archivos y Archivistas en la Sociedad de post pandemia", con el apoyo de la Facultad Politécnica (FP – UNA), la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y de la Organización de Estados Iberoamericanos (OIE), a llevarse a cabo del 07 al 10 de noviembre próximo, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Asunción. La invitación va dirigida a los funcionarios públicos involucrados en la gestión y archivo

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IBALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONBERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

documental que prestan servicios en la Institución. Se adjunta afiche de promoción, circular y reglamento del evento. El Presidente Oscar Paciello, propone al Pleno designar al Director de Archivo de la Institución para que asista a este Congreso. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Designar** al Director de Archivo, Abogado Ignacio Cardozo, para representar al Consejo de la Magistratura en este Congreso y **Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

3.3.- Nota Nº 226/2.023 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia Electoral, de fecha 29 de agosto de 2.023, recibida en fecha 30 de agosto de 2.023.
Se da entrada a la nota, por la que se remite copia autenticada de la Resolución TSJE Nº 195/2.023, "Por la cual se establece el Cronograma Electoral para la Elección de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura en el Periodo 2023-2026, a realizarse el sábado 28 de octubre de 2.023". El Presidente Oscar Paciello, al respecto, además de la nota de agradecimiento por la comunicación, se ha dispuesto la publicación del cronograma electoral y de la resolución correspondiente en la página institucional, dada la relación directa que tiene para con la institución. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Agradecer** la comunicación realizada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral; **Art. 2).- Publicar** en la página institucional el cronograma electoral y la resolución correspondiente y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.4.- Nota de la Asociación de Agentes Fiscales del Paraguay, de fecha 31 de agosto de 2.023, recibida en la misma fecha.
Se da entrada a la nota, por la que se solicita audiencia con el Pleno del Consejo de la Magistratura. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que no hay inconvenientes, están invitados los Señores Miembros, coordinar las agendas y en la oportunidad que estén en mayoría con posibilidades de asistir se fije la fecha correspondiente y comunicar cuando serán recibidos. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Coordinar** la fecha para la audiencia solicitada la que será desarrollada en la sede del Edifico Tacuary y **Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BÁGARIN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

4.- Renuncias a Postulaciones.
El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que el siguiente punto, guarda relación con los Edictos próximos a considerar para la conformación de ternas, en los que también se han presentado una serie de renuncias a postulaciones y cede la palabra a la Secretaria General para que quede constancia en acta de las renuncias correspondientes.

La Secretaria General, Cecilia Martínez, pasa a dar lectura a la lista de Postulantes que presentaron renuncias y son los siguientes: **1.-** Felipe Mercado Navarro. **2-** Andrea Riquelme Mendoza. **3-** Cristóbal Coronel Velázquez. **4-** Yolanda María Segovia. **5-** Luis Fernando Escobar Boisville. **6-** Liz Nadine Portillo Espínola. **7-** Narciso Daniel Silvero Báez. **8-** Rodrigo Silvano Vázquez Díaz. **9-** Christian Ramón Gómez Acuña. **10-** José María Méndez Alvarenga. **11-** Néstor Ramón Cabrera Melgarejo. **12-** María Rosana Paredes Maidana. **13-** Bernardo Silva Vera. **14-** Ana Isabel Cañiza Giménez. **15-** Cynthia Carolina Huespe Ortega. **16-** Edgardo M. Martínez Moreno. **17-** Evelyn Vanessa Gómez Villalba. **18-** Vanina Boltes Ortiz. **19-** Oscar Javier Paredes López. **20-** Isabel Agüero Gómez. **21-** Juan Antonio Ruíz Díaz Gamba. **22-** Bernardo Javier Elizaur Aguirre. **23-** Olga Auxiliadora Molinari Báez. **24-** Gustavo Alvarenga Serafini. **25-** Katia Isabel Ojeda Gaona. **26-** Amelia Hortencia Bernal Jara. **27-** María Del Rosario Pezoa Martínez. Se aclara que, tanto la Lista de renunciantes como los códigos están debidamente publicados conjuntamente con el Orden del Día y, por otro lado, han sido cargados en el sistema y cualquier interesado puede verificar en los perfiles de los mismos, también se deja constancia que las renuncias ingresadas son las que llegaron hasta el día jueves al mediodía debido a que ese día se remite el Orden del Día a los Señores Miembros. El Presidente Oscar Paciello, agradece a la Secretaria General, se toma nota de las renuncias presentadas para excluirlos de las consideraciones respectivas en ocasión de conformar las ternas. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Hacer lugar** a las renuncias presentadas por los postulantes cuya lista antecede y **Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.- Institucional.
5.1.- Edictos 01-03-04/2022: Estudio, consideración y aprobación de los dictámenes de la Dirección Jurídica.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IBALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que en este punto, dentro del marco institucional, cuanto corresponde a esta sesión, es el análisis de los distintos dictámenes elevados por la Dirección Jurídica respecto a los pedidos de reconsideración de las decisiones tomadas en relación a los reclamos realizados en tiempo oportuno, pero antes de pasar a los dictámenes propiamente dicho, se tienen algunas cuestiones que es necesario que el Consejo defina como criterio para poder tomar la decisión más acertada, entre estas, dado que hay muchos reclamos y pedidos de reconsideración de postulantes, encuentra dos cuestiones que son de importancia sean definidas antes del análisis de las distintas solicitudes, la primera de ellas es la que guarda relación con la constancia de experiencia laboral expedida por personas jurídicas, distintas a las Universidades que funcionan bajo la administración de estas, concretamente, Sociedades Anónimas que administran Universidades y la otra cuestión es el otorgamiento o no de puntajes a otros títulos de grado con que cuentan algunos postulantes y pone a consideración de los Miembros en este orden y si alguno tiene otra consideración, sería importante realizarlas, discutirlas y definirlas antes de pasar al estudio de los dictámenes remitidos por la Dirección Jurídica.

El Consejero César Ruffinelli, saluda a los presentes y manifiesta que, particularmente haciendo un análisis de los dictámenes remitidos y de las situaciones planteadas, con respecto al Reglamento, está muy claro que exige que la constancia sea emanada de la Universidad e incluso indica, del representante legal o de la persona debidamente autorizada para el efecto y en este sentido, cabe recordar que, según la Ley 4995, el representante legal de la Universidad es el Rector, teniendo en cuenta que las Universidades tienen personalidad jurídica propia, de acuerdo al Código Civil, es otra persona jurídica, una Sociedad Anónima o una S.R.L., también de acuerdo al mismo criterio del Código, por consiguiente, cree conveniente definir que, el Reglamento está ajustado a la normativa vigente, cualquier documento o certificación emanada de una persona jurídica distinta de una Universidad no tendría que ser considerada, es su parecer que se permite indicar.

El Consejero Eugenio Jiménez, saluda a los presentes y coincide plenamente con lo planteado por el Consejero César Ruffinelli, sucede que, conforme al Art. 91 del Código Civil que lista los diferentes tipos de personas jurídicas, de Derecho Público, de

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR RALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Lic. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

Derecho Privado, etc., las Sociedades Anónimas en primer término son personas jurídicas pero de un tipo diferente al de las Universidades que también son personas jurídicas, consecuentemente, si la normativa exige que la certificación emane de una Universidad no puede emanar de otro tipo de persona jurídica porque son sujetos de derecho, distintos y consecuentemente suscribe lo planteado por el Consejero César Ruffinelli y no deben ser tomadas en cuenta esas certificaciones como válidas.

El Consejero Enrique Kronawetter, saluda a los presentes, a la ciudadanía que sigue la transmisión por los diferentes medios y, al solo efecto de tener una mayor claridad a más de lo ya señalado acerca de las disposiciones legales, esas constancias cuando hacen referencia a que forma parte del plantel docente o ejerce la docencia, hacen referencia a una Universidad o solamente hacen referencia al hecho de que presta docencia para ese instituto que es una Sociedad Anónima, eso sería importante saber.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que el Director Jurídico está conectado y es el que tiene los casos concretos. El Consejero Eugenio Jiménez, con relación a lo planteado por el Consejero Enrique Kronawetter, solamente quiere recordar que lo que la norma establece es que la certificación debe ser expedida por las Universidades, de manera que, sería insuficiente una certificación expedida por otra persona jurídica, aunque haga referencia a la Universidad, porque la expedición ya no cumple el requerimiento legal.

El Consejero Enrique Kronawetter, manifiesta que, efectuada con mayor precisión la aclaración del Consejero Eugenio Jiménez, está a favor de lo señalado, cree que es clara y contundente la explicación que se han dado.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, lamentablemente es lo que establece la norma y como bien se señaló, el Código Civil en su Art. 91 distingue perfectamente las Universidades de las Sociedades Anónimas. En consecuencia y a los efectos de mantener el criterio sobre las constancias expedidas por otras personas jurídicas que no sean la propia universidad, no podrán acreditar la experiencia laboral de los postulantes. El otro punto que es necesario definir antes de analizar los distintos pedidos de Reconsideración, como señaló, son los que guarda relación con otros títulos

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

de grado, se tiene postulantes que han reclamado, el que se han considerado los títulos de Licenciatura en Lengua Guaraní por ejemplo y, también otros que han reclamado la puntuación en títulos de Ciencias Contables y Administrativas; el Reglamento no contemplaba estas posibilidades y el sistema adecuado al Reglamento no daba puntos en este sentido, por eso, pone a consideración de los Miembros del Consejo qué criterios se van a aplicar antes de definir los distintos pedidos que se han formulado.

El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que, teniendo en cuenta la Ley de Lenguas, Ley 2451, allí se establece en primer lugar, la obligatoriedad de la enseñanza del idioma guaraní en las Universidades, además, se debe tener en cuenta que es un criterio muy importante cuando uno ha alcanzado el Título de Grado en este idioma, en Lengua Guaraní, por consiguiente, es su parecer y plantea que títulos por ejemplo, como el de Lengua Guaraní o Licenciatura a nivel de grado deberían ser computados a favor de los postulantes, más todavía que algunas universidades incluso han asumido la enseñanza como Guaraní Jurídico y esto, por supuesto también es un título habilitante para la enseñanza; por otro lado, se debe recordar que el CONES en el año 2.019 ha definido las áreas del saber y clasificó justamente con el mismo vocabulario del Reglamento del Consejo las áreas de acuerdo a la afinidad que tienen las ciencias y, el Reglamento establece también que hay que dar el puntaje a un Título de Grado cuando se encuentra afín a la ciencia, entendiendo eso también como el fuero que regula el proceso, por consiguiente, estima conveniente hacer un análisis caso por caso en cuanto se refiere a la afinidad del título que presenta el postulante, por ejemplo, un título de Contabilidad, Administración, Economía, Comercio, Gestión y Finanzas es afín al área Civil y Comercial, específicamente, teniendo en cuenta que los Jueces son Jueces en lo Civil y Comercial, de acuerdo al Código unificado, de acuerdo a ese criterio, cree que se deberían computar esos títulos a favor de los postulantes que presentan, asimismo la afinidad, ese término definido en el Reglamento no debe ser interpretado en sentido restrictivo sino comprendiendo como una ciencia auxiliar del Derecho; así por ejemplo, en el área de Niñez y Adolescencia, títulos afines serían Habilitación Pedagógica, Lingüística, Psicología, Psicología Clínica hasta Medicina que es un área afín; así como también se tienen casos donde la Ley se refiere específicamente pidiendo, por ejemplo, en el caso de Agente Síndico pide Título en Ciencias Contables, por consiguiente cree que ese es el criterio que se debería analizar para los casos planteados, además el

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ana Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

Reglamento tiene ese espíritu de no ser restrictivo, pero cuando habla de afín hay que hacer ese análisis en lo Civil, Comercial, Penal, Niñez, Delitos Económicos por ejemplo, afín es un título de Contador, Administrador o Economista en Ciencia Contables.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, entiende de todo lo señalado que sería establecer un criterio de amplitud en consecuencia por la afinidad que podría tener la materia con el cargo. Los Miembros están de acuerdo, para la Dirección Jurídica, con este criterio entonces, establecer el análisis de los pedidos de reconsideración que han sido formulados

A continuación, cede la palabra al Asesor Jurídico, César Verdún para realizar una breve reseña de los motivos principales de los pedidos de Reconsideración y los criterios adoptados conforme a lo tratado precedentemente.

El Asesor Jurídico, César Verdún, saluda a los presentes y manifiesta que, en cuanto a las reconsideraciones, el criterio adoptado es el mismo que se ha esbozado en la Sesión anterior. En efecto, tal cual como se ha manifestado recientemente, se han reconsiderado casos de títulos de grado en cuanto a títulos de Contador Público, Psicología, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Administración de Empresas, Licenciatura en Matemáticas, entre otros. Siguiendo con la estadística que también se ha dado a conocer en la Sesión pasada, siempre se recibe mayores reclamos en el área de especialidad en el fuero y experiencia laboral, en estos dos puntos se ha mantenido el mismo criterio de la especialidad en el fuero que debe tener relación directa con el cargo y en caso de un cargo Multifuero, el postulante debe demostrar la especialidad en cada uno de dichos fueros; en cuanto a la experiencia laboral, el criterio adoptado también en las reconsideraciones, es tener presente la presentación de la constancia que acredite que el postulante no tiene sanciones en el lugar donde desempeña sus funciones, siendo este funcionario público o miembro del sistema de justicia, para tal efecto, el Reglamento establece requisitos para cada uno de estos cargos que al parecer de la Asesoría Jurídica resulta importante, pues con estos antecedentes, el Consejo puede tener presente y evaluar un requisito fundamental y transversal para todos los cargos que es, la notoria honorabilidad, consideran que los antecedentes laborales

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE EDGARDO ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONBERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

donde registren o no registren sanciones, es un elemento objetivo para poder analizar este requisito.
El Presidente Oscar Paciello, agradece al Asesor Jurídico y manifiesta que, todos los Miembros han recibido la totalidad de los dictámenes en cada uno de los pedidos de reconsideración, si alguno tiene alguna consulta puntual para discutirlo en este momento o directamente se aprueban.

El Consejero Jorge Bogarín, saluda a los presentes y manifiesta que, en relación a un dictamen recibido, con relación a uno de los postulantes, refiere, dice en cuanto a los datos obrantes en la Institución, además de ello el postulante cuenta con examen diferenciado del año 2.017, por lo que debería ser evaluado también en el último cargo en el que cumple funciones actualmente, una vez que cumpla los cinco años o cuando el Consejo lo determine conforme a la última parte del Art. 41 del Reglamento, que justamente es importante mencionar...*o cuando el Consejo considere pertinente evaluarlo antes de la notificación de la vacancia respectiva...*, en ese sentido, haciendo mención al caso del Doctor Zelaya, fue designado como Juez Penal de Sentencia en el 2.011, confirmado en el 2.018 y como Juez Penal de Garantías en el 2.019, ciertamente se habla de Juez Penal, se habla de la misma jerarquía , del mismo fuero, pero en este caso en particular, el Reglamento en el 7.1. dice: *si el titular de un cargo desea postularse para otro cargo deberá cumplir los 5 años que corresponden a su primer periodo constitucional, teniendo aprobado el examen diferenciado y además aprobar el examen de conocimientos generales y específicos,* al cargo pretendido, siempre habla de cargo y en este caso, justamente el propio dictamen habla de la posibilidad de que el Consejo de la Magistratura puede según su Art. 41, último párrafo, si se considera pertinente evaluar antes de la notificación de la vacancia respectiva. Este artículo en particular ya se ha usado este año en un caso similar, donde uno de los postulantes ya con su confirmación se lo había designado inamovible pero no había ocupado aún el cargo de la última designación, por lo que se consideró que ya no se tenga el plazo de 5 años para postularse a otro cargo, en este sentido, teniendo en cuenta que el Art. 41 los habilita a hacer valer lo pretendido en la reconsideración por parte del Doctor Zelaya y ya se tuvo un caso similar, cree pertinente dar curso favorable al desbloqueo, teniendo en cuenta que tiene un examen diferenciado y se le puede realizar esta semana la Evaluación Diferenciada de su cargo actual.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ana Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, la nota mencionada por el Consejero Jorge Bogarín, ha sido ingresada en el periodo de Reconsideraciones pero lo solicitado por el Abogado Ramón Trinidad Zelaya, actual Juez Penal de Garantías de Salto del Guairá, es el desbloqueo de su postulación para el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de dicha Circunscripción; el criterio del Consejo de la Magistratura conforme al Reglamento y al sistema informático que acoge el Reglamento para establecer el bloqueo de la Postulación es el siguiente: la norma 7.1, establece que el Postulante tiene que haber terminado su periodo constitucional, debe tener aprobada su Evaluación Diferenciada en el cargo en el que se está desempeñando, rendir el Examen de Conocimientos Generales y rendir el Examen de Conocimientos Específicos y, aclara en su punto final que se entenderá por periodo constitucional en el cargo, el último cargo al que fue designado, en este caso, su último cargo ha sido el del año 2.019, por lo que aún no ha culminado su periodo constitucional, que es el requisito que en primer término establece la norma; tampoco cuenta, al cerrarse el periodo de Postulación, con la Evaluación Diferenciada de su gestión en este último cargo, respecto a lo analizado en Sesión anterior con relación a otro postulante para exonerarlo de la evaluación diferenciada, porque eso fue lo que se dijo, que al ser declarado inamovible se entendía que la evaluación diferenciada carecía de sentido porque ya no tenia incidencia para el cargo, si ha sido declarado inamovible es porque su gestión ha sido evaluada favorablemente, esa es la distinción y además, se ha actuado y concedido evaluaciones diferenciadas antes del vencimiento de los cinco años cuando los postulantes solicitaban este procedimiento, en el caso, no existe tal solicitud de evaluación diferenciada por parte del postulante Ramón Trinidad Zelaya, a quien se reconoce una efectiva gestión en el cargo en el que se desempeña actualmente, esas son las razones por la que el Sistema, acorde a lo establecido en el 7.1. del Reglamento hoy vigente, ha bloqueado al mismo para su postulación al cargo de Miembro del Tribunal de Apelación, realiza esas consideraciones para que los Señores Miembros tengan presente la situación.

El Consejero Jorge Bogarín, justamente con relación a uno de los puntos fundamentales es que se utilizó el Art. 41 con el anterior postulante que está inamovible, era no solamente por la Evaluación Diferenciada, sino por el plazo de su última designación, por eso hace alusión a que en este caso en particular, este artículo 41 habilita al Consejo

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR ADALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Alba Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

evaluar antes de la notificación de la vacancia pertinente y eso fue lo que se hizo en un caso anterior, pone a consideración para tener en cuenta y de hecho, lo fundamental es que ciertamente habla de cargo el Art. 7.1, pero haciendo alusión a que justamente el Doctor Zelaya desde el 2.011 está en el mismo fuero y misma jerarquía, pero es una cuestión de que se pueda tener en cuenta el Art. 41 donde habla claramente de la posibilidad del Consejo.

El Consejero Enrique Kronawetter, entiende que hay dos cuestiones que le generan alguna duda en cuanto a la decisión, el Consejero Jorge Bogarin hace referencia a un caso y si podría señalarle a que hace referencia el caso para poder cotejar con la situación actual.

El Consejero Jorge Bogarín, manifiesta que se trata del caso Gustavo Auadre y que el propio dictamen del Asesor Jurídico da esa posibilidad donde en su penúltimo párrafo dice…*además de ello el postulante cuenta con examen diferenciado del 2.017, por lo que debería ser evaluado en el último cargo donde cumple funciones actualmente, una vez que cumpla los cinco años o cuando el Consejo lo determine conforme a la última parte del artículo 41 del reglamento que dice…o cuando el Consejo considere pertinente evaluar antes de la notificación de la vacancia respectiva.*

El Consejero Eugenio Jiménez, consulta si se habilitó alguien que no haya cumplido los cinco años. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que no, se ha evaluado en forma diferenciada al postulante Gustavo Auadre, atendiendo a que el mismo había sido declarado inamovible por la Corte Suprema de Justicia, entonces se realizó la evaluación en su cargo y al final renunció a esa postulación. Antes de proseguir pasa a dar lectura al Art. 41 al que se ha hecho mención: "*los Miembros de los Tribunales de Apelación de los distintos fueros, los del Tribunal de Cuentas, los Jueces de Primera Instancia de los distintos fueros, los Jueces de Ejecución y los Jueces de Paz, Defensores y Agentes Fiscales y Síndicos que concursan por sus respectivos cargos, serán evaluados por el Consejo de la Magistratura a través de un estudio de sus gestiones comprendidas dentro del periodo constitucional del último mandato fenecido, ya sea en el cargo designado originalmente o en el que fuera comisionado, siempre y cuando en el cargo comisionado tenga una antigüedad mínima de tres años y cuya vacancia fuera comunicada por la Corte Suprema de Justicia al Consejo de*

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BOONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abg. Lucía Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

la Magistratura, o cuando el Consejo considere pertinente evaluar antes de la notificación de la vacancia respectiva". La norma en relación a la vacancia del cargo que detenta el Doctor Trinidad Zelaya es inaplicable porque está en plenas funciones, no se ha comunicado la vacancia y la parte final… *o cuando el Consejo considere pertinente evaluar antes de la notificación de la vacancia respectiva,* que es la situación, no se tiene vacancia comunicada para el cargo de Juez Penal de Garantías de Salto del Guairá, cargo que hoy detenta el postulante. Ahora, es facultad del Consejo y lo que pone a consideración es que se está en el cierre de este proceso con el estudio de reconsideraciones, él solicita desbloqueo que no tiene nada que ver con la reconsideración, pero se estaría con el proceso culminado habilitando excepcionalmente a un postulante.

El Consejero Eugenio Jiménez, lo que quiere y le quede bien claro a la ciudadanía, porque aparentemente se plantea como que ya en una ocasión anterior se hizo una excepción y quiere saber si efectivamente existió, porque cree que no corresponde a ningún caso, quiere saber cómo se resolvió ese caso. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se planteó y el postulante renunció, pero cede el uso de la palabra a la Secretaria General para aclarar este punto.

La Secretaria General, Cecilia Martínez, manifiesta que, precisamente el Doctor Gustavo Abrahán Auadre Canela tenía una situación parecida y él efectivamente estuvo bloqueado y de hecho no integró esa terna por esta circunstancia, por eso, ahora que está interesado en un cargo del 2.022, entonces solicita por nota y como consecuencia de ese pedido, de un estado especial de inamovilidad es que salió la resolución cuyo creador es el Consejero César Ruffinelli, para el caso de los que han sido declarados inamovibles.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se tuvo por aprobada la evaluación diferenciada, se le confirió en atención a la condición de inamovible y esa es la diferencia que se tiene en el caso en cuestión.

El Consejero Edgar Olmedo, saluda a los presentes, a quienes siguen la transmisión y para traer luz al punto, teniendo en cuenta que, en ese entonces, tiene entendido que el Consejero César Ruffinelli fue el que presentó el pedido o dictaminó a favor de

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

otorgarle la Evaluación Diferenciada al Doctor Auadre, ¿con qué fundamento? ¿con el fundamento de la Inamovilidad?, quiere concluir esta discusión, si el motivo por el cual se le dio ese trato diferenciado al Doctor Auadre es por el hecho de haber sido declarado inamovible por la Corte y que se le dio la posibilidad de poder tener la Evaluación Diferenciada antes de cumplir el plazo establecido por el Reglamento. Solicita al Consejero César Ruffinelli si le puede aclarar ese punto.

El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que fue un criterio unánime adoptado por el pleno y a él se le encargó la formalización del estilo, pero efectivamente, recuerda que se había discutido y estaba bloqueado, entonces se le hizo el desbloqueo por su Inamovilidad y se le permitió realizar la Evaluación Diferenciada y el concurso o postulación.

El Consejero Enrique Kronawetter, consulta si eso motivó que se haya hecho después de haberse cerrado el plazo para que uno solicite la Evaluación de Gestión. El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que no recuerda bien si estaba vigente o no el plazo aún, pero estaba el obstáculo, la discusión giró en torno al obstáculo de que estaba bloqueado, por esta misma condición y se había analizado la situación y cree que después el postulante optó por no realizar o consumar su postulación.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, mientras se sigue hablando y discutiendo el tema, se está buscando en el acta respectiva la decisión tomada para no caer en contradicciones. El Consejero Eugenio Jiménez, consulta si en definitiva la situación anterior y esta son las mismas o son diferentes.

El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que básicamente se refiere al desbloqueo y por el hecho de que no tenía la Evaluación Diferenciada, se le había permitido realizar la misma, recuerda que había solicitado el desbloqueo y después para que se realice la Evaluación diferenciada, luego él desistió de su postulación. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que desde ese punto de vista sí es similar la situación, la diferencia está en la otra parte del artículo 7.1, se refiere al cargo.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

El Consejero Eugenio Jiménez, cree que sería conveniente, para arrojar luz sobre este tema, si se puede leer por Secretaría lo que se resolvió en aquel momento, a lo mejor, quizás se puede seguir con otros puntos si es que restan mientras se busca eso y entonces tener bien clara toda la situación.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se está revisando precisamente el Acta de la Sesión en la que se discutió y la resolución tomada en consecuencia. De hecho, este ya es un punto nuevo que trajo el Consejero Jorge Bogarín, porque el punto de reconsideraciones ya ha sido analizado y se tiene que aprobar en todo caso los dictámenes, puesto que lo que pide el Doctor Zelaya es el desbloqueo, no realiza un pedido de Reconsideración, es una situación diferente.

El Asesor Jurídico, César Verdún, manifiesta que el Doctor Zelaya presentó dentro del plazo de Reconsideración el pedido de desbloqueo, pero no es un punto que fue tratado como un reclamo anterior, vendría a ser como un reclamo independiente.

El Presidente Oscar Paciello, procede a dar lectura al acta de la sesión del 23 de mayo de este año, en el punto que se trata la "nota presentada por el Doctor Gustavo Auadre, recibida el 27 de abril de 2.023, *por la que solicita interpretación del Reglamento general del concurso, ya que el mismo fue declarado inamovible en el año 2.020, en particular refiere al artículo 7.1 de la norma que establece el lapso de un periodo constitucional para alguna postulación a otro cargo, según explica, la inamovilidad acordada por Constitución ya no permite computar en periodos constitucionales su estadía como integrante del Poder Judicial, puesto que la misma se extiende hasta el límite de edad establecido para los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual estima que su situación particular de Magistrado declarado inamovible no se halla contemplada en el reglamento vigente, pide también el examen de gestión y que el informe de la Comisión integrada al efecto, formalice su participación en el concurso correspondiente en igualdad de condiciones como cualquier otro candidato que rinde para el efecto los Exámenes de Conocimientos Generales y Específicos, presenta su legajo y resoluciones de nombramiento, Edicto 05/2.022. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que la nota que antecede, es del Dr. Gustavo Auadre, el mismo solicita una interpretación del reglamento general de concurso, fue declarado inamovible y en este momento se encuentra ejerciendo como Miembro del Tribunal de Apelación Penal Adolescente de la Capital, es su*

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

intención postularse para otro cargo distinto y en consecuencia, al haber sido declarado inamovible, el Consejo se encuentra vedado en la posibilidad de evaluar su gestión como titular de cargo, puesto que es inamovible, por lo tanto, solicita, que no se tenga en cuenta el requerimiento Reglamentario de 05 años de evaluación de gestión para poder postularse a otro cargo, es decir, en términos comunes, que no quede bloqueado para postularse a otro cargo por no haber satisfecho el periodo de cinco años originalmente establecido, dada su condición de inamovible. Es una situación no prevista en el Reglamento, la de los Magistrados declarados inamovibles y que pretendan postularse a otros cargos, en consecuencia, dada esta particularidad que impide al Consejo evaluarlos en su gestión, no es que impida, sino que no es necesaria la evaluación de gestión puesto que ya deben durar hasta los 75 años en dicho cargo, le parece razonable lo solicitado y mociona que en todos los casos, no solo en el particular del Doctor Gustavo Auadre, los Magistrados declarados inamovibles que pretendan postularse a otros cargos, sean habilitados debiendo únicamente rendir el Examen de Conocimientos Específicos para el cargo al que se postulan.

Se deja expresa constancia por Secretaría General, que al momento de ser considerada la nota que antecede, el Consejero Eugenio Jiménez Rolón no se encontraba en la Sala de Sesiones (lo que puede ser corroborado en el video de grabación de la Sesión). El Consejero César Ruffinelli, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de la Presidencia, porque es lo que corresponde en justicia, además son inamovibles los que tienen esa situación, en ese caso, habría que llevar su puntaje anterior, o hacer un proceso de convalidación, a los efectos de que vayan ambos puntajes, que se haga una equivalencia del Examen de Conocimientos Generales sobre el 100 %, pasar ese puntaje a la tabla y se suma al Examen de Conocimientos Específicos. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, en este punto, como mencionó el Consejero César Ruffinelli, se resuelve la equivalencia de la evaluación de gestión plena que tendrán los 200 puntos, hacer la equivalencia al 100 % del Examen de Conocimientos Generales y sumar al puntaje obtenido en el Examen de Conocimientos Específicos, esta resolución será aplicada de ahora en adelante a todos los magistrados que han sido declarados inamovibles y que pretendan o se postulen para otros cargos. El Consejero Enrique Kronawetter, manifiesta que, está de acuerdo con la propuesta y cree que es importante también, integrar esto a una publicación dentro de la página web y de ese modo ver así una buena redacción general, a los efectos de integrar esto al Reglamento, publicar una vez aprobada el acta sin perjuicio de notificar a los interesados que ya han planteado e incorporarlo al Reglamento, para lo cual cree que se debe hacer una llamada especial en la página web de la Escuela Judicial pues esa es la modalidad utilizada para la

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOBARÓN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ana Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

inscripción y el conocimiento de todos los interesados. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que están todos de acuerdo con la ampliación sugerida por el Consejero Enrique Kronawetter y se procederá de esa forma. Luego de lo cual, ***el Consejo por mayoría resuelve: Art. 1).- Habilitar*** *en general a los Magistrados declarados inamovibles, quienes pretenden o concursen para otros cargos,* ***Art. 2).- Realizar la equivalencia directa*** *al 100 % del puntaje anterior de Examen de Conocimientos Generales,* ***Art. 3.)- Disponer*** *que el magistrado declarado inamovible y pretenda o concurse para otro cargo, realice el Examen de Conocimientos Específicos, la cual se sumará a la equivalencia resuelta en el artículo anterior y* ***Art. 4).- Comunicar*** *a quienes corresponda y cumplida, archivar."*

La condición para el efecto de la convalidación es la declaración de la inamovilidad. El Consejero Jorge Bogarín, manifiesta que, ciertamente se habló de inamovilidad para la evaluación, pero es principalmente por el plazo que se había discutido, el plazo de los cinco años.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, si, entiende que lo planteado por el Consejero Bogarín es que se analizó la situación del plazo de Auadre, en su momento, que no tenía cinco años en el cargo y Trinidad tampoco tiene cinco años en el cargo, el problema está en la declaración de inamovilidad que es lo le habilitó a peticionar a Auadre la convalidación, porque no se ha resuelto evaluarlo diferenciadamente sino convalidar la declaración de inamovilidad a una evaluación del 100 %, a eso le acaba de dar lectura en la Resolución.

El Consejero Eugenio Jiménez, manifiesta que, lo que ve es que no son casos idénticos, porque en el anterior, el único fundamento y que se repite varias veces es la adquisición de la Inamovilidad, no había influido en esa decisión porque como se leyó no estuvo presente en el momento, pero a estos efectos son casos distintos, independientemente de lo que disponga el Consejo.

El Consejero Enrique Kronawetter, coincide con la parte final que ha efectuado el Consejero Eugenio Jiménez, pero hay una cuestión, el origen de la discusión se da sobre la base del incumplimiento del plazo de duración del mandato, en realidad el paso más importante para haber generado la discusión en torno así por la Inamovilidad no

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

tendría que solicitar el examen diferenciado de gestión, en eso coincide en que no se cumplió el plazo, en esas condiciones existe la analogía, del caso anterior con este caso, lo que hizo el Consejo en su momento es incorporar un cambio en la reglamentación luego de haber explicado porqué se saltó el plazo, pero el plazo realmente no estaba cumplido en ese momento y el argumento fue la Inamovilidad, entonces, cree que el objeto de la discusión es análogo en cuanto a que si antes del cumplimiento de los cinco años se puede discutir acerca de solicitar el examen diferenciado de gestión del peticionante, quedaría a cargo del Pleno, si van a considerar como un nuevo elemento más al que ya estableció por mayoría el Consejo respecto al caso del Doctor Gustavo Auadre, ese es el punto que a él todavía no le cierra en cuanto a los requisitos formales, porque, por eso, cuando se da ese tipo de discusión de abrir el Reglamento que está cerrado a una situación que en este caso sería excepcional, se hace la excepción y se abre ese camino para que se planteen otras excepciones, que cree que es lo que se está planteando ahora, entonces, él por lo menos no tiene cerrada la idea acerca de que por más de que sean casos distintos se hizo extemporáneamente la revisión de la situación del Doctor Gustavo Auadre, tiene entendido que es así, en eso hay coincidencia y no sabe si están de acuerdo con ese punto.

El Consejero César Ruffinelli, cree que no hay que hablar de excepciones, sino de interpretación de casos específicos, cree que no se hizo una excepción con el Doctor Gustavo Auadre sino que correspondía en justicia eso, leyendo un poco, haciendo una interpretación de los casos, porque evidentemente habrán casos que no encajan perfectamente con el Reglamento, pero haciendo una lectura de lo que dice el dictamen del Doctor Verdún, reza que: según los registros internos, el postulante fue Agente Fiscal de Salto del Guairá desde el año 2.000 hasta el 2.011, cargo al cual renunció, luego fue nombrado Juez Penal de Sentencia N° 2 de Canindeyú el 31 de octubre de 2.011 y confirmado en el mismo cargo el 18 de septiembre 2.018 y finalmente fue nombrado Juez Penal de Garantías de Salto del Guairá el 14 de noviembre de 2.019, están ante una situación especial, no es una excepción lo que se está planteando sino una interpretación, cree que haciendo justicia así como se había planteado el caso del Doctor Auadre, se estaría configurando un caso análogo para el tratamiento, no es una excepción, pero hay que fijarse como se ha dado su situación de nombramiento y confirmación que escapa a la realidad del Pleno, sino que ha sido la Corte la que ha

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

realizado estos actos de designación, por consiguiente, cree que es análogo a lo planteado por el Doctor Auadre, en el sentido de que se le podría dar la Evaluación Diferenciada teniendo en cuenta la especial situación por la que atravesó, está de acuerdo con el Presidente, en el otro caso hubo una convalidación y en este caso no se aplicaría la convalidación porque habría que hacerle una Evaluación Diferenciada. Pero no es una excepción, cree que no debería hablarse de excepción sino de análisis de casos particulares, porque se van a encontrar con estas situaciones, por eso propondría hacer lugar al pedido pero que efectivamente haga la evaluación diferenciada.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que la moción es hacer lugar al pedido. El postulante rindió el Examen de Conocimientos Específicos. Lo especial del caso es su trayectoria por decirlo de alguna manera, se postuló para el cargo de Juez Penal de Garantías, fue incluido en la terna y nombrado en el 2.019, lo anterior era su trayectoria y todo lo demás.

El Consejero Edgar Olmedo, manifiesta que, en base a lo expuesto por el Consejero Jorge Bogarín y con el agregado hecho por el Consejero César Ruffinelli, secunda la moción. El Presidente Oscar Paciello, para ordenar esto, sería el desbloqueo y proceder a la evaluación diferenciada.

El Consejero Gustavo Miranda, coincide con el análisis efectuado por los Consejeros y dentro del marco de la amplitud de oportunidades y del principio de igualdad también, secunda la moción formulada. El Consejero Edgar López, se manifiesta en igual sentido y secunda la moción. El Consejero Jorge Bogarín, se ratifica en su moción.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se tiene mayoría por la moción del Consejero César Ruffinelli, a los efectos de la resolución a tomarse, se dispone el desbloqueo del Doctor Ramón Trinidad Zelaya en su postulación al cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de Salto del Guairá y segundo, proceder a la evaluación diferenciada en su gestión como Juez Penal de Garantías de Salto del Guairá. Como señaló muy bien el Consejero César Ruffinelli, para que quede bien claro, son situaciones especiales que no han podido ser previstas porque son casos particulares,

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ana María Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

entonces, el Consejo en plena facultad reglamentaria analiza la situación y establece esta resolución, no se puede hablar de una excepción, es el análisis de un caso particular y la decisión consecuente es la que han tomado. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1). - Aprobar** que las constancias expedidas por otras personas jurídicas que no sean la propia universidad, no podrán acreditar la experiencia en el ejercicio de la docencia universitaria de los postulantes, **Art. 2). - Establecer** un criterio de amplitud por la afinidad que podría tener la materia con el cargo el ítem de otros títulos, a los efectos del puntaje a otorgar a los postulantes. **Art. 3).- Aprobar** los dictámenes elevados por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, **Art. 4).- Autorizar** la actualización de los puntajes de los postulantes a los Edictos 01-03-04/2022, de acuerdo a lo aprobado en el punto 3, **Art. 5).- Disponer el desbloqueo** del Abogado Ramón Trinidad Zelaya para el concurso a los cargos de dos Miembros del Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú (Códigos 3607 y 3608); **Art. 6).- Encomendar a la Comisión de Evaluación** de gestión de titulares de cargos llevar a cabo los trámites de rigor a los efectos de la evaluación diferenciada del Abogado Ramón Trinidad Zelaya en el cargo de Juez Penal de Garantías de Salto del Guairá y **Art. 7).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

El Consejero Enrique Kronawetter, manifiesta que, cuando utiliza la palabra excepción está hablando simplemente de situaciones no contempladas, porque la regla es el Reglamento y la reinterpretación que hacen caso por caso, lo llama excepción porque salen de la horma de lo que dice la regla. Por otro lado, cree que la impronta de estos sucesos exige hacer un reestudio del reglamento en cuanto a las probables situaciones y cree que se debe publicar y pide expresamente que se publique el sentido de la interpretación que se ha dado en este caso. Que se haga mención a esta situación, porque cree que se pueden dar a partir de ahora situaciones similares a las que planteó el postulante, que se acaba de resolver y con esto se está dando un criterio interpretativo y cree que tendrían que, con la Dirección Jurídica sentarse algunos de los Miembros que tengan tiempo para poder enriquecer y evitar en lo máximo posible que se tenga que hacer este tipo de interpretaciones, para evitar justamente cualquier tipo de suspicacia.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IBALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ana Recalde Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que una vez suscripto el Acta de esta Sesión se levanta el mismo a la página Institucional y en el cuerpo del Acta esta decisión tiene formato de Resolución, no es que hace falta una Resolución aparte.

El Consejero Jorge Bogarín, manifiesta que, seguramente a todos se les habrá consultado por qué no se publican los puntajes de Defensorías, Fiscalías y Juzgados de Paz, solamente para informar a los que están pendientes de eso, que con esta etapa de Reconsideración se cierra la ventana que se abrió para los trámites de puntuación y una vez cerrado ésta, ahí recién se puede volver a abrir para los demás códigos, por eso justamente no se estaba publicando.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, es así mismo, esta semana van a ser levantados los puntajes preliminares para los cargos de Juzgados de Paz, Fiscalías y Defensorías, una vez levantados, desde el día siguiente los postulantes dispondrán de cinco días para realizar los reclamos respecto a los puntajes, tomada la decisión respecto a estos reclamos, otra vez un día para la eventual reconsideración de las resoluciones tomadas.

6. Asuntos varios.

Con esto culminan los puntos previstos, agradece la participación a los presentes y desea un buen resto de jornada a todos, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, suscribiendo los presentes al pie del Acta, que consta de veintiuna fojas, redactada en un solo ejemplar, quedando en custodia en la Secretaría General. Se deja constancia de que todo el desarrollo y opiniones fundadas por los Señores Consejeros se encuentra íntegramente grabado y publicado en todas las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y en la página web de la Institución cuyo link es www.cm.gov.py.

ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA
MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
MIEMBRO

EDGAR IDALINO LÓPEZ
MIEMBRO

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
MIEMBRO

JORGE BOGARÍN ALFONSO
MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI
MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
VICEPRESIDENTE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura